



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: <i>12-02-2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Quito</i>	
PROCESO No. <i>031-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación</i>			
ACCIONANTE: <i>Mr. Humberto Para Todos</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Pichincha</i> <i>Junta Provincial Electoral de</i> <i>Casillero Contencioso Electoral</i>		DEFENSOR:	
		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón: <i>Quito</i>	Provincia: <i>Pichincha</i>	
Dirección:			
Telf: <i>3300886 / 3300857</i>		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Jorge Moreno</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Fabiola González</i>	
OBSERVACIONES:			



uno
000-001
TRIBUNAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

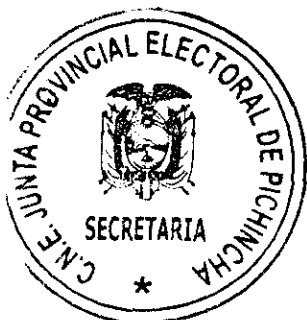
REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de febrero del 2009.- Las 20H00.- **VISTOS.-** El informe presentado por los señores Asesor Jurídico (E), Secretario, Jefe de Logística Electoral y Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, de 10 de febrero del 2009, del cual se desprende que realizada la verificación y validación de los registros de las cédulas de adhesión presentadas por el Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS" el día 5 de febrero del 2009 en la Secretaría de la Junta, para las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito; y su participación en las elecciones generales del 2009 en la provincia de Pichincha, existe un total de 9.801 cédulas válidas, con lo cual NO cumple con el requisito mínimo del 1% de las firmas válidas de los ciudadanos empadronados en esta jurisdicción provincial, que es de 17.775 firmas; que, transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a las candidaturas presentadas; que, las listas cumplen con el requisito de género de mujeres y hombres en forma paritaria, secuencial y alternada establecida en el último inciso de los Artículos 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República y del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; que, los candidatos cumplen con la edad exigida por la Ley para optar por las candidaturas y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral; que, los candidatos han presentado el Plan de Trabajo previsto como requisito común en el Art. 13 del referido Instructivo; y, por cuanto el Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS" ha presentado al Tesorero Unico de Campaña para el presente proceso electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 11 de febrero del 2009, **RESOLVIO: Negar la calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito presentadas por el Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS" para su participación en las elecciones generales del 2009; por no haber presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral de la provincia de Pichincha.- NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benítez Zapata, Presidente, Sra. Blanca Chamorro Frías, Vicepresidenta, Sra. Elid Jácome Uvidia, Ab. Daysi Nuñez Puruncajas y Sr. Juan Changoluisa Cuzco, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.-

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL

RAZON: La providencia que antecede fue notificada el día 12 de febrero del 2009 a las 16H00 al Representante del Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS", en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE HUMANIDAD PARA TODOS GENERAL

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Presente. -

De mis consideraciones:

Nosotros los dirigentes del Movimiento Independiente Humanidad para todos nos dirigimos a Usted para solicitarle nos ayude a solucionar el inconveniente sucedido con la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 57 de las normas generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, del 30 de diciembre.

- 1- No hemos tenido impugnación alguna por parte de los partidos políticos o movimientos independientes a las candidaturas presentadas.
- 2- Nos encontramos preocupados ya que nosotros hemos presentado la cantidad de 18 700 firmas de respaldo por la cual presentamos nuestra impugnación a la decisión tomada por la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.
- 3- No estamos de acuerdo con las firmas de provincia que no hacen valer, por cuanto esas personas votan aquí en Pichincha, también manifiestan que hay firmas que no constan en el Padrón Electoral, si bien es cierto son personas que ya les toca sufragar.

Por lo que nuestra impugnación tiene el legítimo derecho como ciudadanos que somos y que nos van a responder favorablemente a nuestra apelación.



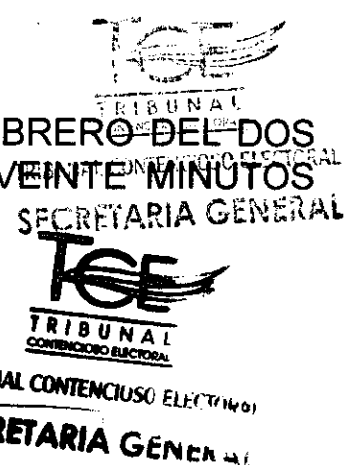
Galo Romero.

DIRECTOR PROVINCIAL.

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE HUMANIDAD PARA TODOS.

RECIBIDO EL DIA DE HOY JUEVES DOCE DE FEBRERO DEL DOS
MIL NUEVE A LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS
CONSTA DE DOS FOJAS - CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



RAZON.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le
correspondió al Dr. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal
Contencioso Electoral, Ingres a con el Número 031 - 2009.-CERTIFICO
Quito, 12 de Febrero de 2009


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL





DESPACHO DR. JORGE MORENO YANES

JUEZ

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO-ELECTORAL

- 3 -
tres

TRIBUNAL
CONTENCIOSO-ELECTORAL
000 003
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

PROCESO 031-2009

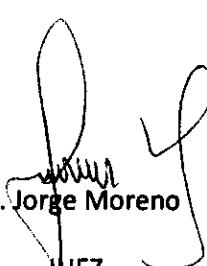
Recibo el presente expediente constante de dos fojas, el día de hoy jueves doce de febrero del dos mil nueve, a las veinte horas con diez minutos.- Lo certifico.- Quito, 12 de febrero del 2009.-

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

PROCESO 31-2009

Quito, Distrito Metropolitano a 13 de Febrero del 2009; las 17h30

Por haber llegado el proceso en forma directa a Secretaria mediante una petición a la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Director Provincial del Movimiento Independiente de Humanidad para Todos, se dispone oficiarse a Secretaria General con el objeto de solicitar se informe a este Despacho, si existe expediente integro de impugnación a la resolución emitida por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, respecto al trámite que en copia certificada adjunto. Cúmplase.


Dr. Jorge Moreno

JUEZ

Lo Certifico.- Quito Distrito Metropolitano a 13 de Febrero de 2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Quito, 15 de febrero del 2009.

Of. N° 08-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor:

Jorge Moreno Yanes.

VOCAL JUEZ DEL T.C.E.

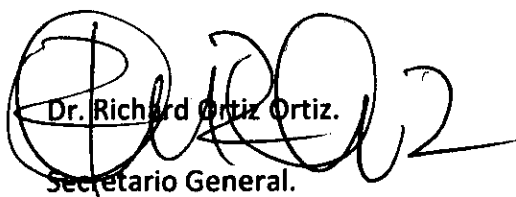
Presente:

En su despacho.

Por medio de la presente me permito remitir a usted, el expediente integró de impugnación, del proceso N° 31-2009, que fuera recibido por esta secretaria el día catorce de febrero del año dos mil nueve, a las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos.

De esta manera dejo contestado al oficio N° 001-D.J.M.Y.-09, de fecha trece de febrero del año dos mil nueve, firmado y suscrito por la Dra. Fabiola González Crespo, Secretaria Relatora Encargada.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

000 006
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Quito, 14 de Febrero del 2009
Oficio N° 010-JPEP-S

Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
En su Despacho.-

Señora Presidenta:

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 13 de febrero del 2009, resolvió conceder el recurso contencioso de impugnación presentado en la Secretaría de la Junta por los señores Galo Romero Paredes y Dr. Hernán Utreras Coronel, Director y Abogado del Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS", respectivamente, a la no calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito, presentadas por el mencionado Movimiento.

Por lo expuesto sírvase encontrar, señora Presidenta, en 29 fojas útiles foliadas y rubricadas por esta Secretaría, el respectivo expediente, a fin de que el Organismo Superior resuelva lo pertinente.

Asimismo se adjunta 1.891 fojas de los formularios de firmas de adhesión y el correspondiente archivo magnético presentados por el Movimiento Independiente "HUMANIDAD PARA TODOS".

De la señora Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral,

Atentamente,

Ab. Gabriela Melo Flores
**SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**

Adj. Lo indicado



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 14.02.09.
Hora: 17:45
Recibido por: F. Lora
Firma:

SE ADJUNTA 29 FOJAS (ver)



703
TSE
siete 2
- 7 -
siete

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

000-007
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

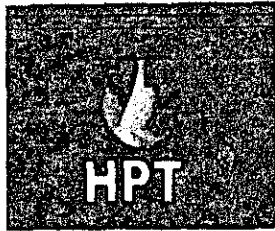
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de febrero del 2.009.- Las 19H00.- **VISTOS.-** El escrito contencioso de impugnación presentado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Pichincha el día 13 de febrero del 2009, a las 12H30, en 1 foja útil; por los señores Galo Romero Paredes y Dr. Hernán Utreras Coronel, Director y Abogado del Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS", respectivamente, a la no calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 13 de febrero del 2009 **RESOLVIO:** Conceder el recurso contencioso de impugnación presentado para ante el Tribunal Contencioso Electoral y enviar todo el expediente para conocimiento del Organismo Superior.- **NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benítez Zapata, Presidente, Sra. Blanca Chamorro Frías, Vicepresidenta, Sra. Elid Jácome Uvidia, Ab. Daysi Nuñez Puruncajas y Sr. Juan Changoluisa Cuzco, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.-

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL

RAZON: La providencia que antecede fue notificada el día 14 de febrero del 2009, a las 12H00 a los representantes del Movimiento HUMANIDAD PARA TODOS través de carteles exhibidos en la Junta Provincial Electoral de Pichincha para el efecto.- Certifico.

Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL





MOVIMIENTO INDEPENDIENTE

"HUMANIDAD PARA TODOS"

Av. Diego de Vásquez 63-135 y Alberto Bastidas

Tel. 2 299-876

SECRETARIA GENERAL

SEÑOR ECONOMISTA

JORGE BENITEZ ZAPATA

PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE PICHINCHA.-

En su despacho:

De mi más alta consideración y estima.-

GALO ROMERO PAREDES, comparezco en mi calidad de Director Provincial del Movimiento Independiente Humanidad Para Todos, (**MIHPT**) muy respetuosamente, me dirijo a Usted, Señor Presidente, para decir y solicitar:

PRIMERO.- Presentamos nuestra impugnación, de acuerdo a los Artículos 56 y 57 de la Constitución de la República del Ecuador y a los Artículos 14 y 15 del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, hablando en relación a vuestra **RESOLUCIÓN**, de fecha 12 de febrero de 2009.

SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- La presente impugnación, la presento con apego a lo determinado en los Artículos 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y Artículo 5, numeral 11 y Artículo 19.

TERCERO.- FUNDAMENTOS DE HECHO.- Señor Presidente, hemos presentado ante la Junta Electoral de Pichincha, 18.700 firmas de adhesión al Movimiento que presido, sin tener ningún tipo de impugnación de partido o movimiento político, pero me causa profunda sorpresa que en su **RESOLUCIÓN**, se indique que solo han sido calificadas 9.801 firmas. Manifiesto a Usted, muy comedidamente que deben existir entre las 18.700 firmas algunas que correspondan a otra provincia, pero también es cierto que el mayor porcentaje de ellas por no decir todas, sufragaron en nuestra provincia de Pichincha; también existen personas mayores de edad, que no se encuentran empadronadas, pero que son ciudadanos con derechos y obligaciones y sobre todo con la capacidad para ejercer su legítimo derecho al sufragio, y que en su momento votarán.

CUARTO.- Físicamente, el **Movimiento Independiente Humanidad Para Todos**, oportunamente y con apego a la Ley, presentó las firmas indicadas en el ordinal anterior, con respaldo de un CD, depurado en base al programa de software, entregado por Ustedes.

QUINTO.- En estricto cumplimiento a lo determinado en los Fundamentos de Hecho, constantes en el tercer ordinal, solicitamos a Usted, Señor Presidente que, con mérito al principio democrático constante en nuestra Constitución Política, en sentencia, se

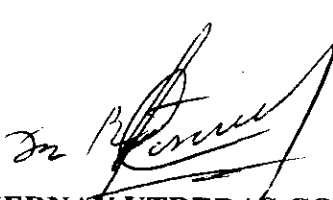
acojan las pruebas de descargo presentadas en ésta impugnación y se **califique** a nuestro movimiento, para terciar en las próximas elecciones a las que por derecho y justicia nos asiste.

SEXTO- Recibiremos notificaciones en mi correo electrónico **amoreta@uio.satnet.net** y de ser necesario a teléfonos 3300886-3300857. (Alejandro Moreta Mancero)

SÉPTIMO.- Pido, que por vuestro intermedio se nos asigne una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

Por ser legal y de justicia, solicitamos ser atendidos favorablemente, firmando con mi Abogado patrocinador en éste asunto:


SR. GALO ROMERO PAREDES
DIRECTOR MIHPT

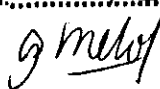

DR. HERNAN UTRERAS CORONEL
ABOGADO-MAT N° 7561 CAP



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

RECEPCION

Fecha: 13/Febrero/2009
Hora: 12H.30
Recibido en: SECRETARIA
Enviado a: Pleno



INFORME JURIDICO No. 025-DPP-DJ- 2009

Quito, 10 de febrero del 2009

Economista
Jorge Benítez Zapata
**PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**
En su Despacho.-

Señor Presidente:

Para su conocimiento y del Pleno de la Junta, presentamos el Informe Jurídico de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, respecto a las candidaturas presentadas por el **Movimiento Independiente HUMANIDAD PARA TODOS**, para las dignidades de: Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito, Provincia de Pichincha

Previo a resolver la Jefatura de Asesoría Jurídica considera lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

1.- La documentación presentada está compuesta por la solicitud de inscripción y proclamación de candidatos a: Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito; donde constan los nombres y apellidos, sus firmas y rúbricas, copias de cédula de ciudadanía de los candidatos, con la respectiva foto a color tamaño carné con los nombres de los candidatos al reverso. Firman la respectiva solicitud de inscripción el señor: **Galo Romero Paredes, Presidente**, en su calidad de Representante Legal, y el señor Christian Romero, Secretario, del Movimiento Independiente Humanidad para Todos.

2.- La solicitud de proclamación e inscripción de las candidaturas arriba señaladas, fueron presentadas el **05** de febrero del 2009 y notificadas a los Partidos Políticos y Movimientos Independientes en sus respectivos casilleros electorales el **06** de febrero del presente año, conforme al Art. 56 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, que determina "Una vez presentadas las candidaturas, el Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, antes de calificarlas, notificarán con la nómina a los sujetos políticos dentro del plazo de veinte y cuatro (24) horas. Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial podrán presentar impugnaciones en el plazo de veinte y cuatro (24) horas."

3.- Mediante Informe No 072-IC-S-2009 de 09 de febrero del 2009, el señor Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha, informa y certifica:

- Que, mediante comunicación de 8 de diciembre del 2008, el señor Galo Romero, Representante del Movimiento Independiente "HUMANIDAD PARA TODOS", cuyos nombre y símbolo fueron aprobados por el Pleno del Tribunal Provincial de Pichincha, solicita a la Delegación Provincial de Pichincha los formularios para adhesión de firmas para su participación en las elecciones generales del 2009 en la provincia de Pichincha;
- Que, mediante comunicación de 30 de enero del 2009, el representante del Movimiento Independiente "HUMANIDAD PARA TODOS" solicita los formularios para inscripción de candidatos para esa jurisdicción provincial.
- Que, con fecha 5 de febrero del 2009, a las 18H00, el Movimiento Independiente "HUMANIDAD PARA TODOS" a través de su representante legal presenta los Formularios de Inscripción de listas de Candidatos a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito;
- Que, con fecha 6 de febrero del 2009, a las 18H00, se notifica con las listas presentadas por el Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS", a las organizaciones políticas a través de los casilleros electorales y carteles exhibidos en la Delegación;
- Que, transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a las listas de candidatos presentadas;
- Que, las listas cumplen con el requisito de género de mujeres y hombres en forma paritaria, secuencial y alternada establecida en el último inciso de los Artículos 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República y del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas.
- Que, los candidatos cumplen con la edad exigida por la Ley para optar por las candidaturas y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

scs
Omar T...
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA
000-011
-11-
Once

- Que, los candidatos han presentado el Plan de Trabajo establecido como requisito común en el Art. 13 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE.
- Que, por último, certifica que el Movimiento Independiente "HUMANIDAD PARA TODOS", ha presentado al Tesorero Unico de Campaña para el presente proceso electoral.

4.- Mediante Oficio No. 073-CNE-DPP-LE-09, de fecha 06 de febrero del 2009, el señor Ervin Jiménez, Jefe de Logística Electoral, informa que: "ha remitido al Centro de Cómputo de esta Delegación 2 CD y 19 carpetas con 1.891 fojas que contienen 18.797 firmas de respaldo al Movimiento Independiente Humanidad Para Todos, en la Provincia de Pichincha, a fin de que sean verificadas".

5.- Mediante Informe No. 025-CC-CNE-DPP de fecha 08 de febrero del 2009, el señor Angel Galarza, Jefe del Centro de Cómputo, informa: "que realizada la revisión del archivo magnético entregado por el Movimiento Independiente HUMANIDAD PARA TODOS, de la Provincia de Pichincha; y, revisado mediante el Sistema proporcionado por la Dirección de Informática Electoral del CNE, de acuerdo al instructivo y manuales respectivos.", los resultados desglosados son:

Total cédulas entregadas y digitadas	18.922	Porcentaje
Mínimo requerido (1%) de 1.777.523=	17.775	
Total cédulas repetidas	1.364	7,21%
Total cédulas con novedad	1.866	9,86%
Total cédulas no empadronadas	2.904	15,35%
Total cédulas empadronadas	12.788	67,58%
Total cédulas otras provincias	2.987	15,79%
Total cédulas otros cantones	0	0%
Total cédulas otras parroquias	0	0%
Total cédulas correctas	9.801	51,80%

TOTAL CEDULAS EMPADRONADAS:	12.788	67,58%
-----------------------------	--------	--------

MARCO JURIDICO

- Régimen de Transición de la Constitución de la República.
- Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República.
- Instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas.

ANALISIS JURIDICO:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

6
Mulo
seus

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DEL ECUADOR
SECCION PROVINCIAL DE
PICHINCHA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SE 000-012

-12-
doce

El artículo 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, señala que "En estas elecciones, las organizaciones políticas y alianzas que participaron en la elección de asambleístas podrán presentar candidaturas.

Podrán también hacerlo otras organizaciones políticas, para lo cual deberán presentar el uno por ciento (1%) de firmas de adhesión de los ciudadanos y ciudadanas del correspondiente registro electoral. Al efecto, el Consejo Nacional Electoral entregará los formularios necesarios.

Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas."

El artículo 44 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobado por el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-1-21-11-2008 de 21 de noviembre del 2008, determina que "Las organizaciones políticas y alianzas que participaron en la elección de asambleístas del 30 de septiembre de 2007 podrán presentar candidaturas.

Podrán también hacerlo otras organizaciones políticas con el auspicio de firmas que representen por lo menos el 1% del registro electoral de la jurisdicción. El Consejo Nacional Electoral entregará el formulario de recepción de firmas, que los interesados multiplicarán por su cuenta."

El artículo 45 del mismo cuerpo legal, establece que "La inscripción de candidaturas se hará ante los organismos electorales competentes; los candidatos deberán reunir los requisitos previstos en estas normas y no estarán comprendidos en las prohibiciones determinadas en el artículo 113 de la Constitución de la República."

El artículo 46, dice "Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer, hasta completar el total de candidaturas.

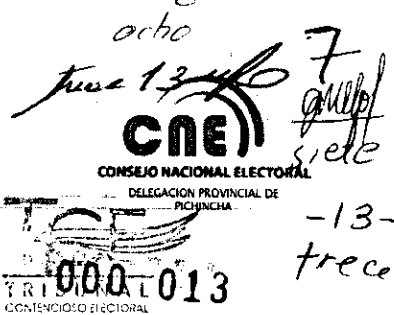
Las candidaturas de Presidenta o Presidente de la República y Vicepresidenta o Vicepresidente, Prefectos y Viceprefectos y Alcaldes Municipales, son candidaturas unipersonales."

El artículo 53, determina que "Los organismos electorales negarán de oficio una inscripción de candidatura si no se presenta la documentación completa."

El artículo 58, establece que "Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo. En la nueva lista, que deberá ser presentada en el plazo de veinte y cuatro (24) horas, sólo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral. En caso de que los nuevos candidatos tengan inhabilidad comprobada, se rechazará la lista completa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

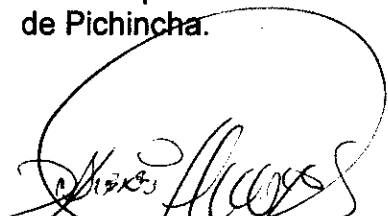


CONCLUSION

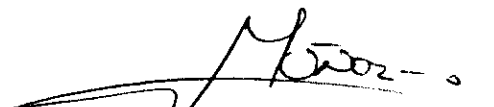
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Del estudio pormenorizado del expediente y análisis de adhesiones presentadas se establece que de acuerdo a los informes de Secretaría, Logística Electoral y Centro de Cómputo de la Delegación Provincial de Pichincha, el Movimiento Independiente de carácter provincial **HUMANIDAD PARA TODOS**, HA PRESENTADO UN TOTAL DE **18.922 CEDULAS**, DE LAS CUALES, UNICAMENTE **9.801 CEDULAS CORRESPONDEN A CIUDADANOS EMPADRONADOS EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA**, por tal razón, NO cumple con el **REQUISITO DEL 1% DE LAS FIRMAS VALIDAS**, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, artículo 44 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobado por el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-1-21-11-2008 de 21 de noviembre del 2008, por lo que, le corresponde al Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha **RECHAZAR EL NOMBRE Y SIMBOLO DEL MOVIMIENTO Y NO CALIFICAR LAS CANDIDATURAS PARA: Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, de Pichincha; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito**, presentadas el 05 de febrero del 2009, a las 18H00, por el Movimiento Independiente HUMANIDAD PARA TODOS de la Provincia de Pichincha.

Hasta aquí el informe Jurídico para su conocimiento y del Pleno de la Junta Provincial de Pichincha.



Dr. Alexei Hoyos Jaramillo
Jefe de Asesoría Jurídica (E)



Edmo Muñoz Barrezueta
Secretario de la Delegación



Erwin Jiménez Teneda
Jefe de Logística Electoral



Angel Galarza Pérez
Jefe del Centro de Cómputo

Elaborado por: 
Ab. Rodrigo Pinangó C



Oficio No 073-CNE-DPP-LE-09
Quito, 6 de febrero del 2009

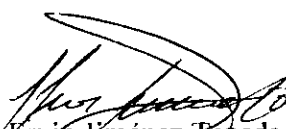
17/02/09
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Doctor
Alexei Hoyos
ASESOR JURIDICO DE LA DELEGACION
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA (E).
Presente.-

Por medio del presente, informo a usted, que he remitido al Centro de Cómputo de esta Delegación 2 CD y 19 carpetas con 1891 fojas que contienen 18.797 firmas de respaldo a las candidaturas del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE HUMANIDAD PARA TODOS, en la provincia de Pichincha, a fin de que sean verificadas.

Particular que comunico a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,


Eryin Jiménez Teneda
JEFE DE LOGISTICA ELECTORAL

C.N.E. DELEGACION PICHINCHA
RECIBIDO
61 Feb/09
Fecha:
Hora: 18:30
Recibido en: JURIDICO / PACHA
Enviado a:



República del Ecuador
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA

Quito, 8 de febrero del 2009

Centro de Cómputo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

INFORME 025-CC-CNE-DPP

Doctor
Alexei Hoyos
ASESOR JURIDICO ENCARGADO
CNE, DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
En su Despacho.-

Por medio del presente, me permito adjuntar el informe técnico de la revisión del archivo magnético entregado por del Movimiento Independiente Humanidad para todos, de la Provincia de Pichincha, y revisado mediante el Sistema proporcionado por la Dirección de Informática Electoral del CNE, de acuerdo al instructivo y manuales respectivos.

Atentamente,


Angel Galarza Pérez

JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Fecha: 09-02-09
Hora: 11:45
Recibido en: Asesoría Jurídica
Enviado a:

Tatiana

C.N.E.



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



09:12: -09/02/2009

10 dic
onc
Director 16 pl

INFORME TECNICO DE FIRMAS DE ADHESION DE CANDIDATURAS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACION POLITICA PROVINCIAL

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE HUMANIDAD PARA TODOS(MIHPT)

JURISDICCION: PICHINCHA

TOTAL ELECTORES LOCALIDAD(Nov,2008)	1.777.523	MINIMO REQUERIDO (1%) de 1.777.523	17.775
TOTAL CED. ENTREGADAS	18922		
TOT.CED. REPETIDAS	1.364	7.21 %	2.987 - 15.79%
TOT.CED. CON NOVEDAD	1.866	9.86 %	0
TOT.CED. NO EMPADRONADAS	2.904	15.35 %	0
TOT.CED. EMPADRONADAS	12.788	67.58 %	19.801 51.80%
TOT.CED. DIGITADAS	18.922	100.00 %	12.788 67.58%

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

16-15

Quito, 9 de Febrero del 2009
Informe N° 072-IC-S-2009

Doctor
Alexei Hoyos
**ASESOR JURIDICO (E) DE LA DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
En su Despacho.-

De consideración:

En mi calidad de Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, por el presente me dirijo a usted con el propósito de informar y certificar lo siguiente:

1. Mediante comunicación de 8 de diciembre del 2008, el señor Galo Romero, Representante del Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS", cuyos nombre y símbolo fueron aprobados por el Pleno del Tribunal Provincial de Pichincha, solicita a la Delegación Provincial de Pichincha los formularios para adhesión de firmas para su participación en las elecciones generales del 2009 en la provincia de Pichincha;
2. Mediante comunicación de 30 de enero del 2009 el representante del Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS" solicita los formularios para inscripción de candidatos para esa jurisdicción provincial.
3. Con fecha 5 de febrero del 2009, a las 18H00, el Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS" a través de su representante legal presenta los Formularios de Inscripción de listas de Candidatos a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito;
4. Con fecha 6 de febrero del 2009, a las 18H00, se notifica con las listas presentadas por el Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS", a las organizaciones políticas a través de los casilleros electorales y carteles exhibidos en la Delegación;
5. Transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a las listas de candidatos presentadas;

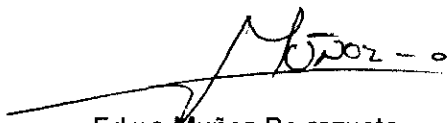
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 10-02-2009
Hora: 16:00
Recibido en: Asesoría Jurídica
Recibido por: Tatiana

trece
12
doce
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA
0000018
-18-
día 7
ochos

6. Las listas cumplen con el requisito de género de mujeres y hombres en forma paritaria, secuencial y alternada establecida en el último inciso de los Artículos 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República y del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas.
7. Los candidatos cumplen con la edad exigida por la Ley para optar por las candidaturas y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008.
8. Los candidatos han presentado el Plan de Trabajo establecido como requisito común en el Art. 13 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE.
9. Por último certifico que el Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS", ha presentado al Tesorero Unico de Campaña para el presente proceso electoral.

El expediente de la organización política se adjunta en 10 fojas útiles para su conocimiento.

Atentamente,



Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

13
1870222
plumero 1946
hice
-19-
000019
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

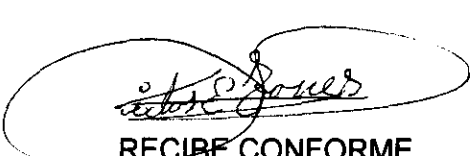
En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil ocho, el Administrador Temporal de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral hace la entrega del formato de los siguientes formularios para la recolección de firmas de adhesión de los Partidos Políticos y Movimientos Independientes para las Elecciones Generales del 26 de abril del 2009:

1 FORMULARIO PARA CANDIDATURAS PROVINCIALES

Se entrega un C.D. que contiene el Manual de Operación del Sistema para Registro de Firmas de Adhesión para Candidatos y Movimientos Independientes y el software del sistema.

Para constancia firman las partes por duplicado en la ciudad de Quito a 8 de diciembre del 2008.


ENTREGA CONFORME
Edmo Muñoz Barrezueta
ADMINISTRADOR DELEGACION
DE PICHINCHA DEL C.N.E.


RECIBE CONFORME
Sr. Víctor Torres
REP. MOVIMIENTO
HUMANIDAD PARA TODOS



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE

"HUMANIDAD PARA TODOS"

Av. Diego de Vázquez 63-135 y Alberto Bastidas

Telf. 2 299-876

LISTA 69
14
020-020
TRIBUNAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
-20-
Gene/e

Quito, 30 de enero de 2009

Oficio N° hpt0043

Señor Doctor:

Arturo Cabrera Peñaherrera

**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DE PICHINCHA**

Presente.-

De nuestra consideración:

Nosotros quienes hacemos el Movimiento "Independiente Humanidad Para Todos" Lista 69, a nivel de la provincia de Pichincha nos dirigimos a usted para extenderle un cordial y atento saludo.

A la vez el motivo de la presente es para solicitarle de manera especial se nos de apertura para la entrega de los documentos de los candidatos a las diferentes dignidades para el día jueves 05 de febrero del presente a partir de las 17h00.

Esperando que la presente sea acogido favorablemente, me suscribo.

Atentamente,

St. Galo Romero
**DIRECTOR PROVINCIAL
DE PICHINCHA HPT**

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Fecha: 30-01-2009.

Hora: 9:10

Recibido en: SECRETARIA

Enviado a: Liz



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE

"HUMANIDAD PARA TODOS"

Av. Diego de Vásquez 63-135 y Alberto Bastidas

Telf: 2 299-876

veinte y uno 15
Melo
LISTA
69
- 16 -
dieciocho
000 021
SECRETARIA CENSAL

Quito, 24 de noviembre de 2008

Oficio N° 0039

Señor:

Edmo Muñoz Barrezueta

**ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA
UNIDAD ELECTORAL DE PICHINCHA.**

Presente.-

De nuestra consideración:

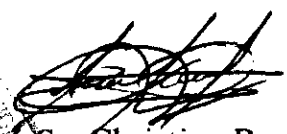
Yo, Galo Romero Director Provincial del Movimiento Independiente "Humanidad Para Todos", me dirijo a usted para informarle que el señor Víctor Elías Torres con cedula de identidad número 170240900-2 es designado tesorero de nuestro movimiento y durante la próxima campaña electoral.

Esperando que la presente sea acogido favorablemente, me suscribo.

Atentamente,

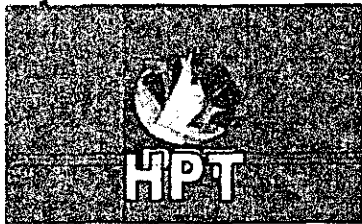

Sr. Galo Romero
**DIRECTOR PROVINCIAL
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE
"HPT"**




Sr. Christian Romero
**SECRETARIO PROVINCIAL
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE
"HPT"**

24/11/2008
16H30

Enviado a: 



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LISTA
"HUMANIDAD PARA TODOS"

Av. Diego de Vásquez 63-135 y Alberto Bastidas
Telf: 2 299-876

veinte y dos 16
-14-
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
69
Recusar

000 022

Quito, 08 de diciembre de 2008

Oficio N° 0040

Señor:

Edmo Muñoz Barrezueta

**ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA
UNIDAD ELECTORAL DE PICHINCHA.**

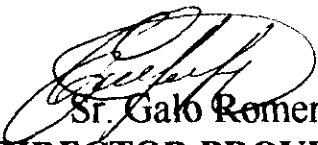
Presente.-

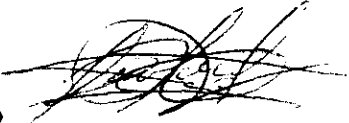
De nuestra consideración:

Nosotros los dirigentes de Movimiento Independiente Humanidad Para Todos, nos dirigimos a usted para extenderle un cordial y atento saludo. A la vez nos dirigimos a usted para informarle que nuestro movimiento tiene aprobado el nombre el símbolo y el respectivo numero que es "69" por la Comisión Jurídica el 03 de septiembre del 2008, por lo cual solicitamos a usted se nos de una copia del software para recoger las firmas de adhesiones.

Esperando que la presente sea acogido favorablemente, me suscribo.

Atentamente,


Sr. Galo Romero
**DIRECTOR PROVINCIAL
"HPT"**


Sr. Christian Romero
**SECRETARIO PROVINCIAL
"HPT"**

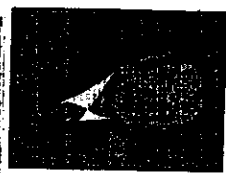
Recibido
08/12/08
Mora

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, suscribimos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no haber incurrido en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1. PRIMERA PRIMARIA

2. SEGUNDA



HIRAC APOLIO

MARY VERONICA

CASTRO CASTRO

MORA MORENO

71209228118-3

11711190119-3

CANDIDATO PRINCIPAL, GUSTAVO 20 años, legítimo con los requisitos que están en la ley.

3. TERCERA PRIMARIA

4. CUARTA



GLEBIA HEBERAVITA

EDASHO CRISTOBAL

MORENO PACHECO

COLAHUAGA PINO

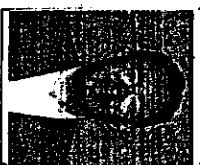
1170308591-8

11706651178-9

CANDIDATO PRINCIPAL, GUSTAVO 20 años, legítimo con los requisitos que están en la ley.

5. QUINTA PRIMARIA

6. SEPTIMA



SOEL YOUNNY

Diana Barjela

Expósito GONZALEZ

STREUER GONZALEZ

0611983181-8

11720911789-5

CANDIDATO PRINCIPAL, GUSTAVO 20 años, legítimo con los requisitos que están en la ley.

7. OCTAVA PRIMARIA

8. NOVENA



SILVIA SANDERIN

Luis Juam

CUASAPAZ FRIAS

Estacio Jiminifela

1171494445-9

026099243-2

CANDIDATO PRINCIPAL, GUSTAVO 20 años, legítimo con los requisitos que están en la ley.

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, suscribimos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no haber incurrido en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

9. DECIMA PRIMARIA

10. UNDICESIMA



JOSE WASHINGTON

MARIA LUCIA

ARISCO CASTRO

GOMES ULLACIS

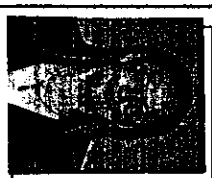
117078119448-6

11705011422-1

CANDIDATO PRINCIPAL, GUSTAVO 20 años, legítimo con los requisitos que están en la ley.

11. DOCEIMA PRIMARIA

12. TRECEIMA



ADOO MARGETH

JOAN EADIAN

MORENO GONZALEZ

ROCE PEREZ

1100299662-4

1171546846-6

CANDIDATO PRINCIPAL, GUSTAVO 20 años, legítimo con los requisitos que están en la ley.

13. CATORCEIMA PRIMARIA

14. QUINCEIMA



JULIO CESAR

MARIELA FELIPEA

GONZALEZ ENRIQUEZ

ARAUJO CASTRO

1170413934-8

1170205154-9

CANDIDATO PRINCIPAL, GUSTAVO 20 años, legítimo con los requisitos que están en la ley.

15. DIECISEISIMA PRIMARIA

16. DIECISIETEIMA



MARIA DEL DOLO

EDGAR DELGADO

AVILA TATOE

RODRIGO LASCAVO

1170544129-4

1170183181-4

CANDIDATO PRINCIPAL, GUSTAVO 20 años, legítimo con los requisitos que están en la ley.

-18- *gmed/18.*
documente -24-
the house the 24 of february

000 0248
 TRIBUNAL ELECTORAL
 SECRETARÍA
 A G...
 CERTIFICACIÓN
 Se certifica que la documentación contenida en el expediente número 64, folios útiles, más 60, folios útiles, fueron presentados a la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL de la ciudad de *Guila* el día *1* de *Febrero* de 2009, a las *10:00* horas.

gmed
 SECRETARIO
 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

gmed
 SECRETARIO
 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las resoluciones que se acordaron a las Organizaciones Políticas, a través de los canales electorales y en la cadena para notificación pública de acuerdo con el artículo 104 del Código Electoral de la Constitución Política de la República de Guatemala, el día *6* de *Febrero* de 2009, a las *10:00* horas.

gmed
 SECRETARIO
 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

PREFECTURA / GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL

Para uso exclusivo del CNE

De acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Reglamento de Transición de la Constitución de la República, solicitamos la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que sigue(n) inscripción:

PROFESOR
PREFECTURA
ACQUICHA

1. **OTRA**

2. **OTRA**

3. **OTRA**

4. **OTRA**

5. **OTRA**

6. **OTRA**

7. **OTRA**

8. **OTRA**

9. **OTRA**

10. **OTRA**

11. **OTRA**

12. **OTRA**

13. **OTRA**

14. **OTRA**

15. **OTRA**

16. **OTRA**

17. **OTRA**

18. **OTRA**

19. **OTRA**

20. **OTRA**

21. **OTRA**

22. **OTRA**

23. **OTRA**

24. **OTRA**

25. **OTRA**

26. **OTRA**

27. **OTRA**

28. **OTRA**

29. **OTRA**

30. **OTRA**

31. **OTRA**

32. **OTRA**

33. **OTRA**

34. **OTRA**

35. **OTRA**

36. **OTRA**

37. **OTRA**

38. **OTRA**

39. **OTRA**

40. **OTRA**

41. **OTRA**

42. **OTRA**

43. **OTRA**

44. **OTRA**

45. **OTRA**

46. **OTRA**

47. **OTRA**

48. **OTRA**

49. **OTRA**

50. **OTRA**

51. **OTRA**

52. **OTRA**

53. **OTRA**

54. **OTRA**

55. **OTRA**

56. **OTRA**

57. **OTRA**

58. **OTRA**

59. **OTRA**

60. **OTRA**

61. **OTRA**

62. **OTRA**

63. **OTRA**

64. **OTRA**

65. **OTRA**

66. **OTRA**

67. **OTRA**

68. **OTRA**

69. **OTRA**

70. **OTRA**

71. **OTRA**

72. **OTRA**

73. **OTRA**

74. **OTRA**

75. **OTRA**

76. **OTRA**

77. **OTRA**

78. **OTRA**

79. **OTRA**

80. **OTRA**

81. **OTRA**

82. **OTRA**

83. **OTRA**

84. **OTRA**

85. **OTRA**

86. **OTRA**

87. **OTRA**

88. **OTRA**

89. **OTRA**

90. **OTRA**

91. **OTRA**

92. **OTRA**

93. **OTRA**

94. **OTRA**

95. **OTRA**

96. **OTRA**

97. **OTRA**

98. **OTRA**

99. **OTRA**

100. **OTRA**

En el caso de alianzas

1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones calificadas que aliadas, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral.

2) Para el efecto de que los sujetos calificados hayan adoptado un nombre que aglutine la alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICACIÓN (AMPS): Que los candidatos contestados en este formulario, son amparados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes.

1. **OTRA**

2. **OTRA**

3. **OTRA**

4. **OTRA**

5. **OTRA**

6. **OTRA**

7. **OTRA**

8. **OTRA**

9. **OTRA**

10. **OTRA**

11. **OTRA**

12. **OTRA**

13. **OTRA**

14. **OTRA**

15. **OTRA**

16. **OTRA**

17. **OTRA**

18. **OTRA**

19. **OTRA**

20. **OTRA**

21. **OTRA**

22. **OTRA**

23. **OTRA**

24. **OTRA**

25. **OTRA**

26. **OTRA**

27. **OTRA**

28. **OTRA**

29. **OTRA**

30. **OTRA**

31. **OTRA**

32. **OTRA**

33. **OTRA**

34. **OTRA**

35. **OTRA**

36. **OTRA**

37. **OTRA**

38. **OTRA**

39. **OTRA**

40. **OTRA**

41. **OTRA**

42. **OTRA**

43. **OTRA**

44. **OTRA**

45. **OTRA**

46. **OTRA**

47. **OTRA**

48. **OTRA**

49. **OTRA**

50. **OTRA**

51. **OTRA**

52. **OTRA**

53. **OTRA**

54. **OTRA**

55. **OTRA**

56. **OTRA**

57. **OTRA**

58. **OTRA**

59. **OTRA**

60. **OTRA**

61. **OTRA**

62. **OTRA**

63. **OTRA**

64. **OTRA**

65. **OTRA**

66. **OTRA**

67. **OTRA**

68. **OTRA**

69. **OTRA**

70. **OTRA**

71. **OTRA**

72. **OTRA**

73. **OTRA**

74. **OTRA**

75. **OTRA**

76. **OTRA**

77. **OTRA**

78. **OTRA**

79. **OTRA**

80. **OTRA**

81. **OTRA**

82. **OTRA**

83. **OTRA**

84. **OTRA**

85. **OTRA**

86. **OTRA**

87. **OTRA**

88. **OTRA**

89. **OTRA**

90. **OTRA**

91. **OTRA**

92. **OTRA**

93. **OTRA**

94. **OTRA**

95. **OTRA**

96. **OTRA**

97. **OTRA**

98. **OTRA**

99. **OTRA**

100. **OTRA**

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no haber sido ni estar en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

PREFECTURA / GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL

MARCELO UICICIO

OPDÓÑEZ PUGACHI

17406792639-3



1. **OTRA**

2. **OTRA**

3. **OTRA**

4. **OTRA**

5. **OTRA**

6. **OTRA**

7. **OTRA**

8. **OTRA**

9. **OTRA**

10. **OTRA**

11. **OTRA**

12. **OTRA**

13. **OTRA**

14. **OTRA**

15. **OTRA**

16. **OTRA**

17. **OTRA**

18. **OTRA**

19. **OTRA**

20. **OTRA**

21. **OTRA**

22. **OTRA**

23. **OTRA**

24. **OTRA**

25. **OTRA**

26. **OTRA**

27. **OTRA**

28. **OTRA**

29. **OTRA**

30. **OTRA**

31. **OTRA**

32. **OTRA**

33. **OTRA**

34. **OTRA**

35. **OTRA**

36. **OTRA**

37. **OTRA**

38. **OTRA**

39. **OTRA**

40. **OTRA**

41. **OTRA**

42. **OTRA**

43. **OTRA**

44. **OTRA**

45. **OTRA**

46. **OTRA**

47. **OTRA**

48. **OTRA**

49. **OTRA**

50. **OTRA**

51. **OTRA**

52. **OTRA**

53. **OTRA**

54. **OTRA**

55. **OTRA**

56. **OTRA**

57. **OTRA**

58. **OTRA**

59. **OTRA**

60. **OTRA**

61. **OTRA**

62. **OTRA**

63. **OTRA**

64. **OTRA**

65. **OTRA**

66. **OTRA**

67. **OTRA**

68. **OTRA**

69. **OTRA**

70. **OTRA**

71. **OTRA**

72. **OTRA**

73. **OTRA**

74. **OTRA**

75. **OTRA**

76. **OTRA**

77. **OTRA**

78. **OTRA**

79. **OTRA**

80. **OTRA**

81. **OTRA**

82. **OTRA**

83. **OTRA**

84. **OTRA**

85. **OTRA**

86. **OTRA**

87. **OTRA**

88. **OTRA**

89. **OTRA**

90. **OTRA**

91. **OTRA**

92. **OTRA**

93. **OTRA**

94. **OTRA**

95. **OTRA**

96. **OTRA**

97. **OTRA**

98. **OTRA**

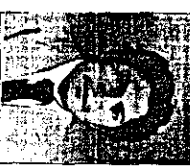
99. **OTRA**

100. **OTRA**

CHRISTIAN GENAPD

ROHERO ANAULTZA

17419951237-9



1. **OTRA**

2. **OTRA**

3. **OTRA**

4. **OTRA**

5. **OTRA**

6. **OTRA**

7. **OTRA**

8. **OTRA**

9. **OTRA**

10. **OTRA**

11. **OTRA**

12. **OTRA**

13. **OTRA**

14. **OTRA**

15. **OTRA**

16. **OTRA**

17. **OTRA**

18. **OTRA**

19. **OTRA**

20. **OTRA**

21. **OTRA**

22. **OTRA**

23. **OTRA**

24. **OTRA**

25. **OTRA**

26. **OTRA**

27. **OTRA**

28. **OTRA**

29. **OTRA**

30. **OTRA**

31. **OTRA**

32. **OTRA**

33. **OTRA**

34. **OTRA**

35. **OTRA**

36. **OTRA**

37. **OTRA**

38. **OTRA**

39. **OTRA**

40. **OTRA**

41. **OTRA**

42. **OTRA**

43. **OTRA**

44. **OTRA**

45. **OTRA**

46. **OTRA**

47. **OTRA**

48. **OTRA**

49. **OTRA**

50. **OTRA**

51. **OTRA**

52. **OTRA**

53. **OTRA**

54. **OTRA**

55. **OTRA**

56. **OTRA**

57. **OTRA**

58. **OTRA**

59. **OTRA**

60. **OTRA**

61. **OTRA**

62. **OTRA**

63. **OTRA**

64. **OTRA**

65. **OTRA**

66. **OTRA**

67. **OTRA**

68. **OTRA**

69. **OTRA**

70. **OTRA**

71. **OTRA**

72. **OTRA**

73. **OTRA**

74. **OTRA**

75. **OTRA**

76. **OTRA**

77. **OTRA**

78. **OTRA**

79. **OTRA**

80. **OTRA**

81. **OTRA**

82. **OTRA**

83. **OTRA**

84. **OTRA**

85. **OTRA**

86. **OTRA**

87. **OTRA**

88. **OTRA**

89. **OTRA**

90. **OTRA**

91. **OTRA**

92. **OTRA**

93. **OTRA**

94. **OTRA**

95. **OTRA**

96. **OTRA**

97. **OTRA**

98. **OTRA**

99. **OTRA**

100. **OTRA**

NOTA: Adicional a las fotografías contestadas en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en vista y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación cursante en 1001 horas útiles, mas 10 lugares fueron presentados en la Junta Provincial Electoral, de la ciudad de BOGOTÁ el día 5 de febrero de 2008 a las 5 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la ciudad para notificación pública de la documentación cursante en 1001 horas útiles, mas 10 lugares, el día 5 de febrero de 2008 a las 5 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
SECRETARIA
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

De acuerdo a los Arts. 52, 57, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Elecciones, las Organizaciones de Elecciones, el Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones de acuerdo a las disposiciones e instrucciones dadas por la Ley y la Constitución.

1. CANDIDATO PRINCIPAL

2. SUPLENTE

IA GENERAL

1. CANDIDATO PRINCIPAL Lois Alvarado Gonzalez Sofronio Teresa Johana Compañey Carvajal

2. SUPLENTE

3. CANDIDATO PRINCIPAL 11101414111-1 07103314111-5

4. SUPLENTE

5. CANDIDATO PRINCIPAL

6. SUPLENTE

7. CANDIDATO PRINCIPAL Sandra Gabriela Panos Turpiza Javier Colarudo Rodriguez Solano

8. SUPLENTE

9. CANDIDATO PRINCIPAL Sandra Panos 11111414111-6 11111414111-7

10. SUPLENTE

11. CANDIDATO PRINCIPAL

12. SUPLENTE

13. CANDIDATO PRINCIPAL GOLO ALONSO STANISLO Jessica Verónica Katibay Castillo

14. SUPLENTE

15. CANDIDATO PRINCIPAL 11101414111-8 11121161396-0-7

16. SUPLENTE

17. CANDIDATO PRINCIPAL

18. SUPLENTE

19. CANDIDATO PRINCIPAL Haría Clara Cañar Chimbozo William Cristóbal Gudiño Sandoz

20. SUPLENTE

21. CANDIDATO PRINCIPAL 11101414111-9 11111151310-9

22. SUPLENTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA ASAMBLEAS PROVINCIALES (72)

Provincia: Pichincha

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, el Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones de acuerdo a las disposiciones e instrucciones dadas por la Ley y la Constitución de la República, solicito la inscripción de los candidatos del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1. CANDIDATO PRINCIPAL 69 Alfonso Alfonso Alfonso

2. SUPLENTE

3. CANDIDATO PRINCIPAL 11101414111-4 11101414111-5

4. SUPLENTE

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICADO (AMOS): Que los candidatos constan en este formulario, son susceptibles de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participando:

1. CANDIDATO PRINCIPAL 69 Alfonso Alfonso Alfonso

2. SUPLENTE

3. CANDIDATO PRINCIPAL 11101414111-4 11101414111-5

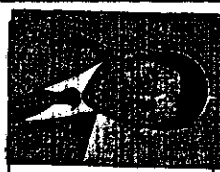
4. SUPLENTE

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

PRIMER PRINCIPAL

SUPLLENTE



Cesar Hernan Utrera Torche
de Utrera

DOIS ELIZABETH SILVA BECAUCOUR
de Silva

1710775406-3

1711936825-8

CANDIDATO PRINCIPAL, (Escriba 20 caracteres, luego con los caracteres que quedan en su cédula)

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLLENTE



Diana Margarita Romero Analisa
de Romero

Alexandra Fabian Nereida Fabian
de Fabian

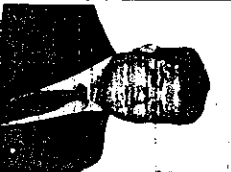
1711679766-5

1710713475-7

CANDIDATO PRINCIPAL, (Escriba 20 caracteres, luego con los caracteres que quedan en su cédula)

TERCER PRINCIPAL

SUPLLENTE



Eddy Patricia Cuscano Vilacis
de Cuscano

Rosa Linda Castelo Duran
de Duran

1710471115-7

1711643300-6

CANDIDATO PRINCIPAL, (Escriba 20 caracteres, luego con los caracteres que quedan en su cédula)

CUARTO PRINCIPAL

SUPLLENTE



Carmen Elizabeth Gonzalez Carvajal
de Gonzalez

Edgar Javier Pinango Caillamara
de Pinango

070355690-2

1711823043-4

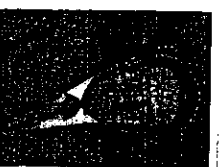
CANDIDATO PRINCIPAL, (Escriba 20 caracteres, luego con los caracteres que quedan en su cédula)

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

QUINTO PRINCIPAL

SUPLLENTE



Daniel de la Cruz
de la Cruz

Yago Alexandra de la Cruz
de la Cruz

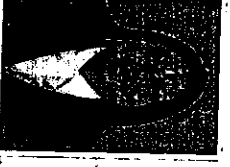
17106134990-2

1711144971-3

CANDIDATO PRINCIPAL, (Escriba 20 caracteres, luego con los caracteres que quedan en su cédula)

SEXTO PRINCIPAL

SUPLLENTE



Rosario Nelly Gaita Augusta
de Gaita

Audis Prudencio Aguirre Briones
de Aguirre

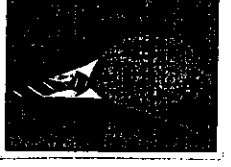
1711602998-9

0916145736-6

CANDIDATO PRINCIPAL, (Escriba 20 caracteres, luego con los caracteres que quedan en su cédula)

SEPTIMO PRINCIPAL

SUPLLENTE



Cesar Gilberto Ramon Duch
de Duch

Yolanda Magdalena de la Cruz
de la Cruz

1710126533-5

1710119990-7

CANDIDATO PRINCIPAL, (Escriba 20 caracteres, luego con los caracteres que quedan en su cédula)

OCAVO PRINCIPAL

SUPLLENTE



Vilma Harelbel Analiza Figueroa
de Figueroa

Severo de la Cruz
de la Cruz

1711598608-7

17101005702-6

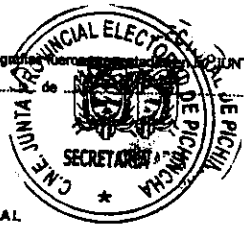
CANDIDATO PRINCIPAL, (Escriba 20 caracteres, luego con los caracteres que quedan en su cédula)

- 67 - vents y soete
 12
 12
 TRIBUNAL
 SECRETARIA GENERAL
 12

60

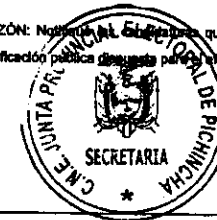
Certifico que la documentación constante en 88 folios útiles, más 60 fotografías, fueron presentados en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL de la ciudad de Quito el día 10 de enero de 2008 horas.

g. Michel
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



Organizaciones Políticas

RAZÓN: Notificación de las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelería de notificación pública que esta para ser emitido en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 10:00 hrs.



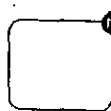
[Signature]
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are approximately 20 lines visible. At the bottom edge, there are three dark, circular punch holes, suggesting it was part of a binder or folder. The paper appears slightly aged or off-white.

veinte y ocho mil 22
 28
 Tribunal Electoral
 SECRETARÍA GENERAL
 000.028

Provincia: Pichincha
 Cantón: Baños

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones departales en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, celebradas en la Inscripción de los candidatos del (los) señor(es) político(s) que conforma(n) la candidatura:

1	2
 <u>Rafael Romero Pacheco</u> Cedula: <u>1710518151-2</u> Dato de inscripción: <u>MI HP</u>	 Cedula: <u>1710518151-2</u> Dato de inscripción: <u>MI HP</u>
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO: _____ CÉDULA: _____ DATO DE INSCRIPCIÓN: _____	NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO: _____ CÉDULA: _____ DATO DE INSCRIPCIÓN: _____

En el caso de abstenes:
 1) Se requieren las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas afiladas. El orden de las organizaciones convalidadas que antecede, es el que se usará en el proceso electoral, y constará en la planilla electoral.
 2) Para el efecto de que los sujetos convalidados hayan adoptado un nombre que aglutine a Abanza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
 CERTIFICAR (MARCAR) Que los candidatos convalidados en este formulario, son susceptibles de conformidad a las Escuelas del Partido Político y/o Movimiento Político, participativo:

1	2
<u>69</u> <u>Quilva Serrano Romero</u> Cedula: <u>1710518151-2</u> Dato de inscripción: <u>MI HP</u>	 Cedula: <u>1710518151-2</u> Dato de inscripción: <u>MI HP</u>
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO: _____ CÉDULA: _____ DATO DE INSCRIPCIÓN: _____	NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO: _____ CÉDULA: _____ DATO DE INSCRIPCIÓN: _____

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LCE y Art. 4 inciso final del R.T., respectivamente expresamente estas candidaturas y todo juzgamiento secularizado no hallamos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

SUPLENTE:

MARIA BUCIC

Sobira Sobira

050252996-9

CANDIDATO PRINCIPAL (electing 25 candidates, hybrid with his assistant for results on his website)

1275

FORGE GERARD

ALIWA TOLONG BO

171466162-4
SECRET/NOFORN

CANDIDATO MUNICIPAL (inscrição 25) **entrevista** sobre sua experiência que ocorreu em 14/05/2011

SUPPLEMENT

PLACED FEBRUARY 29

POZNAVO GEDUNA

1
7
1
6
2
3
9
3
7
-
5

CANDIDATO PRINCIPAL (NOMINA DE CATEGORIA, NÚMERO Y AÑO DE REGISTRO Y CATEGORÍA, EN SU CASO).

NOTA:

Adicional a las fotografías contenidas en esta fundación se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a color, en esta y el reverso las cuales se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política participante, dignidad a la que se postula y Jefe dección.

Catálogos que la documentación constante en Archivos, fojas idées, mes photografías haron, presentadas en la JUERTA PROVINCIAL

presentadas en la JUNTA PROVINCIAL
de 2009, a las

WINCHESTER ELECTRONICS



[illegible]

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

[illegible]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

ALCALDE MUNICIPAL

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: Quetzaltenango
Cantón: Quetzaltenango

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Estructura, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dictadas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicitamos la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que cursa(n) a continuación:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

veintey nueve
mayo 29
veinticuatro
29
29

1. <u>69</u> <u>Alfonso Antonio Morales</u> <u>1710512150-2</u> <u>24.11.1951</u> SEDE DEL CANDIDATO	2. <u>69</u> <u>Alfonso Antonio Morales</u> <u>1710512150-2</u> <u>24.11.1951</u> SEDE DEL CANDIDATO
---	---

En el caso de abstenerse:

1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas afines. El orden de las organizaciones conlleva que subscrita, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papleta electoral.

2) Para el efecto de que los sujetos conllevados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICACIÓN (AMOS): Que los candidatos conllevados en este formulario, son suscritos de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participante:

1. <u>69</u> <u>Christina Angélica Rentería</u> <u>1711495237-9</u> <u>MIAPT</u> SEDE DEL CANDIDATO	2. <u>69</u> <u>Christina Angélica Rentería</u> <u>1711495237-9</u> <u>MIAPT</u> SEDE DEL CANDIDATO
--	--

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y, bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

LUIS ALFONSO

SEGOVIA CAR DE LAS

6-0506813050

CONCLUSIONS

LUIS ALFONSO SEGGOVIA CAPOEHAS

CALCULATO PATEC SW, (Mettano 20 settembre, leggendolo con le mani che sono in te subito)

Adicional a las fotografías construídas en este formato se entregó (2) dos fotografías tamaño carnet a color, en ellas y el reverso se consignó claramente, nombres y apellidos del candidato, Organización Política suscriptora, digitado a la que se postula y jurisdicción.

Certifico que la documentación contenida en 16 fotos aéreas, más
EL SECTORAL, de la ciudad de QUITO
QUITO NOROCC.

3 fotografías fueron presentadas en la JUNA PROVINCIAL
el día 5 de Febrero del 2009, a las 10 horas.

SECRETARÍO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

SECRETARIO

SECRETARIA
E. JUNIA PRO
RAL DE PICHINCH

Notificado por el personal de la Oficina Interseccional de Asesoría y Apoyo a las Organizaciones Políticas, a través de los canales electrónicos y en su momento para el envío al efecto, en esta Organización, el día 6 de Febrero de 2008 a las 9:00 horas.

[Firma]



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES

SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

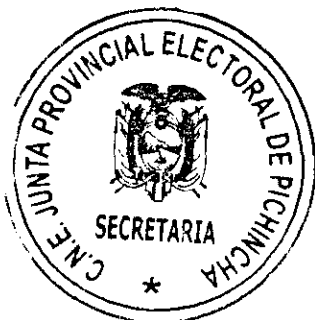
24
25
Tribunal
000-050
3-0-46
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de febrero del 2.009.- Las 20H00.- **VISTOS.-** El informe presentado por los señores Asesor Jurídico (E), Secretario, Jefe de Logística Electoral y Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, de 10 de febrero del 2009, del cual se desprende que realizada la verificación y validación de los registros de las cédulas de adhesión presentadas por el Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS" el día 5 de febrero del 2009 en la Secretaría de la Junta, para las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito; y su participación en las elecciones generales del 2009 en la provincia de Pichincha, existe un total de 9.801 cédulas válidas, con lo cual NO cumple con el requisito mínimo del 1% de las firmas válidas de los ciudadanos empadronados en esta jurisdicción provincial, que es de 17.775 firmas; que, transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a las candidaturas presentadas; que, las listas cumplen con el requisito de género de mujeres y hombres en forma paritaria, secuencial y alternada establecida en el último inciso de los Artículos 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República y del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; que, los candidatos cumplen con la edad exigida por la Ley para optar por las candidaturas y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral; que, los candidatos han presentado el Plan de Trabajo previsto como requisito común en el Art. 13 del referido Instructivo; y, por cuanto el Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS" ha presentado al Tesorero Unico de Campaña para el presente proceso electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 11 de febrero del 2009, **RESOLVIO: Negar la calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito presentadas por el Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS" para su participación en las elecciones generales del 2009; por no haber presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral de la provincia de Pichincha.- NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benítez Zapata, Presidente, Sra. Blanca Chamorro Frías, Vicepresidenta, Sra. Elid Jácome Uvidia, Ab. Daysi Nuñez Puruncajas y Sr. Juan Changoluisa Cuzco, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.-

G. Melo
Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL

RAZON: La providencia que antecede fue notificada el día 12 de febrero del 2009 a las 16H00 al Representante del Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS", en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.

G. Melo
Ab. Gabriela Melo Flores
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA ASAMBLEISTAS PROVINCIALES (12)



- 31 - Frente 1 CNE
25
26
Tribunal Electoral
CNE
Frente 1 CNE
Frente 1 CNE

Provincia:

Pichincha

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 69 <i>[Firma]</i> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 170558450-4 CEDULA DE CIUDADANIA M.I.H.P.T. PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 69 <i>[Firma]</i> NOMBRES Y APELLIDOS Christian Genaro Romero 171495234-9 CEDULA DE CIUDADANIA M.I.H.P.T. PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Cesar Hernan
Uneray Corchel

C. Uneray

170775406-3

CEDELA DE CIUDADANIA

DORIS ELIZABETH
SILVA BETANCOURT

D. Silva

171936825-8

CEDELA DE CIUDADANIA

MI nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Diana Margarita
Romero Analuisa

D. Romero

171679766-5

CEDELA DE CIUDADANIA

ALEJANDRO FABIAN
MORETA FABIAN

A. Moreta

170163855-8

CEDELA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



EDDY PATRICIO
CHIGORNO VILLACIS

E. Chigorno

170943115-7

CEDELA DE CIUDADANIA

ROSA LINDA
CASTELO ARMIJOS

R. Castelo

171643300-6

CEDELA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Carmen Elizabeth
Gonzalez Carvajal

C. Gonzalez

070355690-2

CEDELA DE CIUDADANIA

Edgar Javier
Pinango Caillamaru

E. Pinango

171823043-4

CEDELA DE CIUDADANIA

MI nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

ajo juramento declaramos no hallarnos
Trinity y dos 32 up

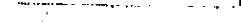
...mento declaramos no hallarnos

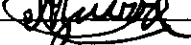


Yadira Alexandra
NOMINADO CONTINUOSO ELECTORAL
Campesino 10007-032
APLICADO
Yadira Campesino
171144981-7
CEDULA DE CIUDADANIA

[illegible]

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)



Avilio Prudencio
NOMBRES
Aguirre Briones
APellidos

090145736-6
CERTIFICATE OF BIRTH

[illegible]

2014年1月1日 星期三 14:00



Johanna Hagdalen
FLORES
Floer Oages
APRIL 05
Hank Hager

[illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



SEGUNDO MANUEL
VOMBES
ANULADA TAPE
APELLIDOS
Garcia Marquez

[illegible]

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	52
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----

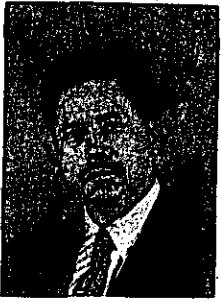
CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

9

NOVENO PRINCIPAL

SUPLENTE



Luis ALFREDO
GONZALEZ SOTOMAYOR.

[Signature]

110179721-1

CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Teresa Johana
Gonzalez Carbajal

[Signature]
07033707705

CEDULA DE CIUDADANIA

10

DECIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



SANDRA GABRIELA
RAMOS TUPIZA

[Signature]

171947373-6

CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

JAUIER ROLANDO
RODRIGUEZ SOLANO

[Signature]

171875259-7

CEDULA DE CIUDADANIA

11

DECIMO PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



GALO ALONSO
ESTRELLA

[Signature]

170428486-6

CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Jessica Veronica
Matapay Castillo

[Signature]

172183900-7

CEDULA DE CIUDADANIA

12

DECIMO SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Maria Clara
Cañar Chimbozo

[Signature]

171078844-7

CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

WILLIAM CRISTOBAL
GUDIÑO CONDOR

[Signature]

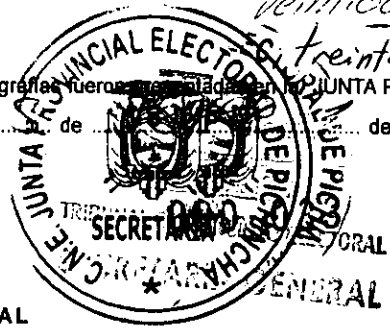
174115930-9

CEDULA DE CIUDADANIA

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 38 fojas útiles, más 60 fotografías fueron depositadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Quito el día 23 de Febrero de 2009, a las 18:40 horas.

G. Meléndez
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué a las Organizaciones Políticas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para la notificación pública de la lista para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 18:40 horas.



G. Meléndez
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Lined area for observations.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

PREFECTO Y VICEPREFECTO PROVINCIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Provincia:

ACHINCHA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° <u>69</u> <u>Polo Amado Romero (Romero)</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>170550450-4</u> CEDULA DE CIUDADANIA <u>Movimiento Independiente Unidad P. Todos</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N° _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N° _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N° _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° <u>69</u> <u>Christian Genaro Romero</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>171495231-9</u> CEDULA DE CIUDADANIA <u>MIAPT</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N° _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N° _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N° _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

estas candidaturas y bajo juramento declaramos no
a Constitución.

juramento declaramos no

CONTINGENCIO ELETTORAL



VINICIO

NOMRES

PUGACHI

APR 1 1968

1	7	0	6	7	2	6	3	9	-	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

OFICINA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

CHRISTIAN GENARD

NOTES

ROMERO

ANALUIZA

APR 11 2005

1	7	1	4	9	5	2	3	7	-	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

CEDULA DE CIUDADANIA

El nombre en la papeleta se escribirá así

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

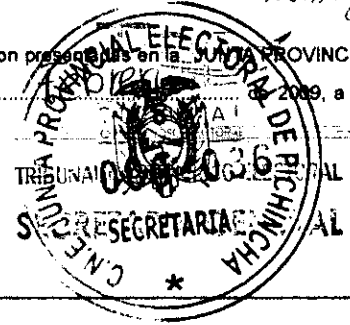
NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 1901 fojas útiles, más 10 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Quito el día 5 de febrero de 2009, a las 12:00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para tal efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 09:00 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Lined area for observations.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

ALCALDE MUNICIPAL



327
2009
Tribunal Contencioso Electoral
Para uso exclusivo del CNE
SECRETARÍA GENERAL
frente a siete

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 69 <u>Pablo A. Romero Paredes</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 140558450-4 CEDULA DE CIUDADANIA <u>M.I.H.P.T.</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 69 <u>Christian Genaro Romero</u> NOMBRES Y APELLIDOS 171495237-9 CEDULA DE CIUDADANIA <u>M.I.H.P.T.</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL



El nombre en la papetola se escribirá así:

LUIS ALFONSO

NOMBRES

SEGOVIA CARDENAS

APELLIDOS

050068130-9

CÉDULA DE CIUDADANIA

LUIS ALFONSO SEGOVIA CARDENAS

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

33
frente y tras.
VINCIAL
9, a las
33
frente y
dorso

presentadas en la JUNTA PROVINCIAL
FEBRERO 2009, a las

SECRETARIA DE INTERIORES

000 038

NOTIFICACIÓN

Notifique las candidaturas que ante
se publica dispuesto para el efecto a

OBSERVACIONES:**OBSERVACIONES:**

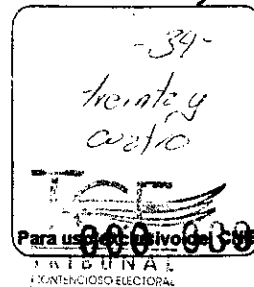


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (12)



Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 69 <u>Pablo A Romero Novedez</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 1 4 0 5 5 8 4 5 0 - 4 CEDULA DE CIUDADANIA <u>M. I. H. P. T.</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 69 <u>Christian Genaro Romero</u> NOMBRES Y APELLIDOS 1 7 1 4 9 5 2 3 7 - 9 CEDULA DE CIUDADANIA <u>M. I. H. P. T.</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CANDIDATOS:

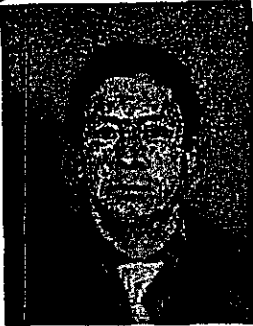
De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

135
treinta y cinco
-40
cuarenta

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



El nombre en la papeleta se escribirá así:

JORGE WASHINGTON

ABASCO CASTRO

[Signature]

170781948-6

CEDULA DE CIUDADANIA

MARIA LUCIA

GOMES VILLALBA

[Signature]

170501422-1

CEDULA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

6

SEXTO PRINCIPAL

SUPLENTE



El nombre en la papeleta se escribirá así:

ROCIO MARETH

MORENO OROZCO

[Signature]

100249682-4

CEDULA DE CIUDADANIA

JUAN FADIAN

PONCE PEREZ

[Signature]

171546846-6

CEDULA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

7

SEPTIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



El nombre en la papeleta se escribirá así:

Julio Cesar
Granda Enriquez

[Signature]

170417934-8

CEDULA DE CIUDADANIA

MARIA FELIPA

ABASCO CASTRO

[Signature]

170205154-9

CEDULA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

8

OCTAVO PRINCIPAL

SUPLENTE



El nombre en la papeleta se escribirá así:

MARCIA DEL ROCIO
ANALUIZA TAIPE

[Signature]

170544129-4

CEDULA DE CIUDADANIA

EDGAR ROLANDO

LOPEZ LASCANO

[Signature]

170783781-9

CEDULA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

9		NOVENO PRINCIPAL	SUPLENTE
 MI nombre en la papeleta se escribirá así:	<u>Luis Renato</u> NOMBRES <u>Romero Solano</u> APELLIDOS <i>[Signature]</i> <u>171875258-5</u> CEDULA DE CIUDADANIA	<u>SILVIA FERNANDA</u> NOMBRES <u>PALMA TORO</u> APELLIDOS <i>[Signature]</i> <u>171338063-0</u> CEDULA DE CIUDADANIA	
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		

10		DECIMO PRINCIPAL	SUPLENTE
 MI nombre en la papeleta se escribirá así:	<u>ELIZABETH GABRIELA</u> NOMBRES <u>ROMERO ANALUIZA</u> APELLIDOS <i>[Signature]</i> <u>172021126-5</u> CEDULA DE CIUDADANIA	<u>Landeta Pineda</u> NOMBRES <u>Carlos Eduardo</u> APELLIDOS <i>[Signature]</i> <u>171658516-9</u> CEDULA DE CIUDADANIA	
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		

11		DECIMO PRIMER PRINCIPAL	SUPLENTE
 MI nombre en la papeleta se escribirá así:	<u>VÍCTOR ELÍAS</u> NOMBRES <u>TORRES SEGUNDO</u> APELLIDOS <i>[Signature]</i> <u>170240900-2</u> CEDULA DE CIUDADANIA	<u>MARIA CARMEN</u> NOMBRES <u>ARNITOS GUALAN</u> APELLIDOS <i>[Signature]</i> <u>170484085-7</u> CEDULA DE CIUDADANIA	
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		

12		DECIMO SEGUNDO PRINCIPAL	SUPLENTE
 MI nombre en la papeleta se escribirá así:	<u>LIZ JAZMIN</u> NOMBRES <u>CADENA REINOSO</u> APELLIDOS <i>[Signature]</i> <u>171325708-9</u> CEDULA DE CIUDADANIA	<u>VICENTE SANTIAGO</u> NOMBRES <u>ANALUIZA FIGUEROA</u> APELLIDOS <i>[Signature]</i> <u>171282727-6</u> CEDULA DE CIUDADANIA	
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		

tienda y casa

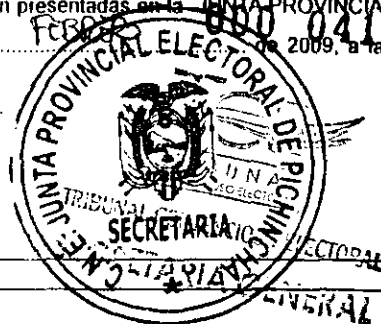
-41- evatada y uno

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 67 fojas útiles, más 60 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Julio el día 5 de Febrero de 2009, a las 19:00 horas.

SECRETARIO

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 18:00 horas.



SECRETARIO

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES RURALES (3)

Para uso exclusivo del CNE

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>Pablo A. Romero Paredes</u> CEDULA DE CIUDADANIA <u>170558450-4</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO <u>MTI HPT</u>	2 LISTA N° _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO _____
3 LISTA N° _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO _____	4 LISTA N° _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO _____

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

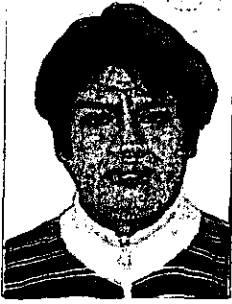
CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° <u>69</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>Cristian Genaro Romero</u> CEDULA DE CIUDADANIA <u>171495234-9</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO <u>M.T.H.P.T</u>	2 LISTA N° _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO _____
3 LISTA N° _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO _____	4 LISTA N° _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO _____

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

PRIMER PRINCIPAL



PAUL SANTIAGO

ROMERO SOLANO



CEDULA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

MARIA Lucio

SORIA SORIA

Marie Perle **SECRET** **SHINA**

CEDULA DE CIUDAD.

SEGUNDO PRINCIPAL



BEATRIZ CAROLINA

AILU TOALOMBO

~~Manoel dos Santos~~

CEDULA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

JORGE GERARDO

AIWA TOALOMBO

APR 1965
1. *Quell Curtis*

CEDULA DE CIUDADANO

TERCER PRINCIPAL



MANUEL GILBERT

LOZANO MONTOYA

~~1. Donald J. G. Smith~~

CEDULA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

SUPLENTE

MAEU FERNANDA

LOZANO CADNAY

f. 

CEDULA DE CIUDADANÍA

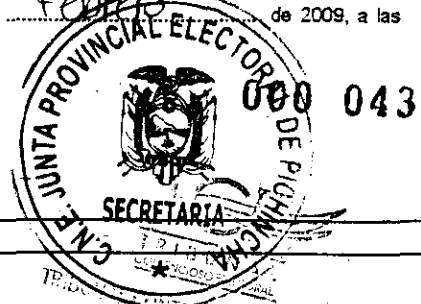
NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 21 folios útiles, más 15 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Quito el día 5 de Febrero de 2009, a las 18:10 horas.

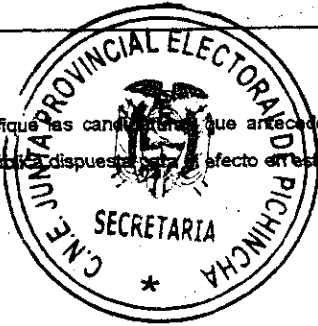
G. Maldonado
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



- 38 -
treinta y ocho
- 43 -
cuarenta y tres
xrel

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelería para notificación pública dispuesta en el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 18:10 horas.



G. Maldonado
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Lined area for observations.

RAZON: El día de hoy quince de febrero del dos mil nueve, a las catorce horas con cuarenta minutos recibo un oficio y treinta y ocho fojas de documentos y dos cajas que contienen formularios de firmas de adhesión y dos CD. Certifico.

F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
600 044
SECRETARIA GENERAL

PROCESO 031-2009

Quito, Distrito Metropolitano a 16 de Febrero del 2009; las 10h23.-

VISTOS: Una vez que se ha dado respuesta a nuestro oficio de fecha 13 de febrero del 2009 por parte del Señor Secretario General de este Organismo en la cual remite a este despacho el expediente integro constante de treinta y ocho fojas, dos cajas que contienen formularios de firmas de adhesión y dos CD, avoco conocimiento del presente trámite por haberme correspondido mediante sorteo.- Agréguese al proceso la documentación referida, en cuenta su contenido. Para notificaciones, concédase al Movimiento Independiente Humanidad Para Todos la casilla No. 1 del Tribunal Contencioso Electoral; el representante del Movimiento deberá acercarse a Secretaria General del TCE para su entrega respectiva. Pasen los autos al Tribunal para resolver.- Cúmplase.-

J. Moreno Yanes
Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ

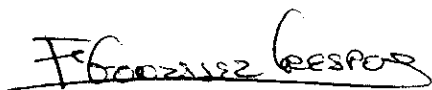
Lo certifico.- Quito Distrito Metropolitano a 16 de Febrero 2009

F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)

Razón: El día de hoy dieciséis de febrero del dos mil nueve, a las dieciocho horas, notifique con el contenido de la providencia al Movimiento Independiente Humanidad Para Todos en la casilla No. 1 del Tribunal Contencioso Electoral y al público en general en un lugar visible del TCE. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



31-2009

-45-
cuareda y
cin co
TCE
000 045
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de febrero del 2009.- Las 11h40.- **VISTOS:** Por recurso contencioso electoral de impugnación interpuesto por El señor Galo Romero Director Provincial del Movimiento Independiente HUMANIDAD PARA TODOS, a la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en fecha 11 de febrero de 2009, que en lo principal resolvió, negar la calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito, auspiciadas por la indicada organización política, llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, este expediente. Al respecto este Tribunal hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación que se expresan a través del sufragio siendo sus fallos de última instancia; asimismo con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de las Juntas Provinciales Electorales. **SEGUNDO.-** Asegurada la jurisdicción y competencia el Tribunal Contencioso Electoral, entra a revisar el expediente. Se observa que el recurso se ha interpuesto dentro del plazo previsto y quien lo interpone tiene capacidad procesal en el ámbito del derecho electoral para proponer el recurso. **TERCERO.-** La Junta Provincial Electoral de Pichincha en sesión del 11 de febrero del 2009 resuelve "...negar la calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito presentadas por el Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS", para su participación en las elecciones generales del 2009; por no haber presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral de la provincia del Pichincha..." (fs. 1).- **CUARTO.-** El Tribunal Contencioso Electoral en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República expidió las "Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución" RO 472 -Segundo Suplemento- 21-noviembre de 2008; este cuerpo normativo en el artículo establece el ámbito de nuestras competencias "numeral 1. Recurso contencioso electoral de impugnación", misma que guarda concordancia con el artículo 17 lit. a) que dice: "El recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra: a) La aceptación o negativa de inscripción de candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados;" (ver RO 472 -Segundo Suplemento- 21- noviembre de 2008). Por tanto en el caso de aceptación o negativa a la inscripción de candidaturas lo que procede es el "recurso contencioso electoral de impugnación", recurso que ha presentado el recurrente, razón por la que se acepta a trámite. El recurrente sostiene en su escrito de impugnación (fs. 8) que: ante la Junta Provincial Electoral de Pichincha se presentaron 18.700 firmas de adhesión; que los sujetos políticos no han impugnado a sus candidato; que les causa sorpresa que en la resolución de la Junta Provincial Electoral de Pichincha se hayan calificado solo 9.801 firmas, que deben existir entre las 18.700 firmas presentadas algunas que correspondan a otra provincia, que es cierto que el

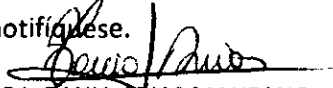
mayor porcentaje de firmas por no decir todas corresponden a la provincia de Pichincha, que existen personas mayores de edad que no se encuentran empadronadas, pero son ciudadanos con derechos y obligaciones y con capacidad para ejercer su legítimo derecho al sufragio. Pide se califique al Movimiento para terciar en las elecciones. **QUINTO.-** El requisito del 1% de firmas de adhesión de las ciudadanas y ciudadanos del correspondiente registro electoral como exigencia es para ORGANIZACIONES POLÍTICAS que no participaron en la elección de assembleístas según se desprende del inciso primero y segundo del Art. 4 del Régimen de Transición en concordancia con el Art. 2 inciso segundo de la Convocatoria a Elecciones, dispuesto por el Consejo Nacional electoral, publicado en RO 472 -Segundo Suplemento- del 21 de noviembre del 2008; con el Art. 44 inciso segundo de las Normas Generales aprobadas por el CNE; con el Art. 6 numeral 6 y con el Art. 19 -Rechazo de Oficio de las Candidaturas, punto 7- del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobadas por el Consejo Nacional Electoral. Expuesta la base legal, es necesario hacer las siguientes precisiones: a) Del expediente se desprende que el Movimiento Independiente "HUMANIDAD PARA TODOS" no participó en la elección de Assembleístas del 30 de septiembre del 2007, por tanto, el Movimiento Político debía dar cumplimiento estricto al inciso segundo del Art. 4 del Régimen de Transición Política y normas secundarias que se invocan en este considerando; consecuentemente el movimiento político en referencia, debía, entre las varias exigencias, acompañar el 1% de firmas de adhesión. b) Del Informe Técnico que obra a fojas 16 del expediente, se establece que el total de electores en la provincia del Pichincha, con corte a noviembre del 2008 son de 1.777.523, que el mínimo requerido (1% de firmas de adhesión) representa en Pichincha 17.775. El Movimiento Independiente HUMANIDAD PARA TODOS entrega en la Junta Provincial Electoral del Pichincha un total de adhesiones de 18.922, de ellas se encuentra: cédulas repetidas 1.364 que representan el 7.21%, cédulas con novedad 1.866 que representan el 9.86%, cédulas que no constan en el padrón electoral 2.904 que representan el 15.35%, cédulas que constan en el padrón 12.788 que representan el 67.58%, total de cédulas otras provincias 2.987 que representan el 15.79%, cédulas otros cantones y parroquias 0, total cédulas correctas 9.801 que representan el 51.80%; total de cédulas digitalizadas 18.922 que representan el 100%. De fs. 9 a 13 del expediente consta el informe jurídico que detalla antecedentes, marco jurídico, análisis jurídico y conclusión, del que se desprende que el Movimiento HUMANIDAD PARA TODOS no cumple con el requisito del 1% de firmas de adhesión válidas, por lo que le corresponde a la Junta Provincial Electoral del Pichincha rechazar el nombre y símbolo del Movimiento y no calificar las candidaturas. c) Ahora bien, corresponde a la Junta Provincial Electoral de Pichincha en el presente caso, la verificación del respaldo de firmas de adhesión equivalentes al 1% de las ciudadanas y ciudadanos del correspondiente registro electoral; verificación establecida a través de sus dependencias técnicas, las que a su vez están atribuidas de la presunción de validez y corrección, sin que por este proceso de impugnación y con la información técnica y jurídica que consta en el expediente, pueda objetarse tal verificación. Por tanto, de acuerdo a los datos proporcionados y que se han establecido en el literal b) de este considerando, estos son válidos. d) Respecto a los derechos de participación y que enuncia el recurrente, es evidente que el Art. 61 numeral 1 de la Constitución de la República consagra el derecho de elegir y ser elegidos, pero no es menos cierto que este derecho -activo y pasivo- debe ser considerado en el contexto jurídico, razón por la que, debemos remitirnos en este caso al artículo 4 del Régimen de Transición que conforme se ha expuesto, establece que las organizaciones

l
D
D
JA

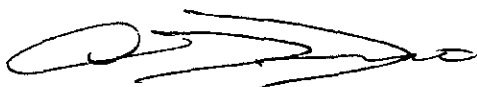
000 046

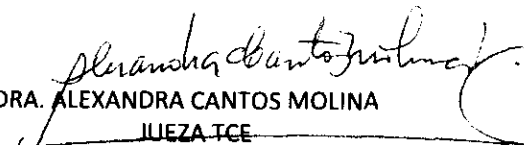
políticas que no participaron en la elección de asambleístas podrán presentar candidaturas, para lo cual deberán presentar el 1% de firmas de adhesión de las ciudadanas y ciudadanos del correspondiente Registro Electoral. De lo que consta en el expediente y de lo que se ha señalado ya, el Movimiento Independiente HUMANIDAD PARA TODOS no presentó candidatos para la elección de asambleístas; en consecuencia para este proceso electoral debía cumplir con el requisito exigido en el segundo inciso del Art. 4 del Régimen de Transición. Por otro lado, los derechos de participación política entre sus características exige un desarrollo normativo (J. Pérez Royo, Curso de Derecho Constitucional pág. 479), esto significa que el "derecho de elegir y ser elegido", debe complementarse para que pueda hacerse efectivo la voluntad del Estado; el propio Régimen de Transición faculta a los órganos de la Función Electoral (Art. 15) que en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento jurídico, lo que efectivamente así ha ocurrido, tanto el Consejo Nacional Electoral como el Tribunal Contencioso Electoral han dictado las normas indispensables para estas elecciones y el ejercicio de competencias (ver RO. 472 – segundo suplemento- 21 de noviembre del 2008). Además el Consejo Nacional Electoral en el ámbito de sus funciones está facultado para reglamentar la normativa electoral dentro del límite positivo de sus competencias (Art. 219 numeral 6 de la Constitución de la República). Por lo que se deja expuesto, el derecho de elegir y ser elegido no puede ser conceptualizado desde un concepto subjetivo, sino en un sentido amplio, es decir, "el derecho que regula la elección de los órganos representativos" (ver Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, pág. 27). Que la Constitución de la República, es la Norma Suprema, nadie puede discutirlo, mas, si es una Constitución de derechos y justicia, pero no es menos cierto que en el ámbito de la representación política para este proceso electoral el Art. 4 inciso segundo del Régimen de Transición al mismo tiempo que faculta a las organizaciones políticas que no participaron en la elección de asambleístas presentar candidaturas, les obliga a cumplir con el requisito mínimo de acompañar el 1% de firmas de adhesión de ciudadanas y ciudadanos del correspondiente, Registro Electoral, disposición que la desarrolla el Consejo Nacional Electoral en el Art. 2 inciso segundo de la Convocatoria a Elecciones, como en las Normas Generales para estas Elecciones artículo 44 inciso segundo, y, lo que es más con fundamento en el Art. 219 numeral 6 de la Constitución de la República como en el artículo 6 de la convocatoria a estas elecciones, el Consejo Nacional Electoral emite el Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas estableciendo en el artículo 19 "el rechazo de oficio para los movimientos políticos que al momento de la inscripción de candidaturas no cumplieran con el 1% de firmas de adhesión -punto 7 innumerado-". En consecuencia, los argumentos deducidos por el recurrente en su escrito que contiene el recurso contencioso electoral de impugnación carecen de sustento tanto en el hecho como en derecho. e) La Junta Provincial Electoral del Pichincha en el presente caso, es el órgano competente en instancia administrativa electoral para resolver la petición de inscripción de candidatas y candidatos que el Movimiento Independiente HUMANIDAD PARA TODOS formula, analizada la resolución de fecha 12 de febrero del 2009 cumple con los requisitos de forma y de fondo. Por las consideraciones expuestas, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** Se rechaza el recurso contencioso electoral de impugnación interpuesto por el señor Galo Romero Director Provincial del Movimiento Independiente "HUMANIDAD PARA TODOS". Se confirma en todas sus partes la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral del Pichincha de fecha 12 de

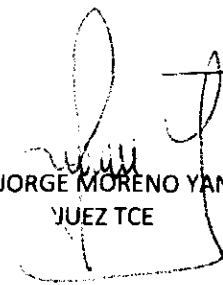
febrero del 2009, las 20h00 por la que resuelve: "Negar la calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito presentadas por el Movimiento "HUMANIDAD PARA TODOS" para su participación en las elecciones generales del 2009; por no haber presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral de la provincia del Pichincha". Ejecutoriada la sentencia, devuélvase el expediente para su ejecución a la Junta Provincial Electoral del Pichincha. Copia de la sentencia remitase al Consejo Nacional Electoral para los fines consiguientes. Cúmplase y notifíquese.


DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA

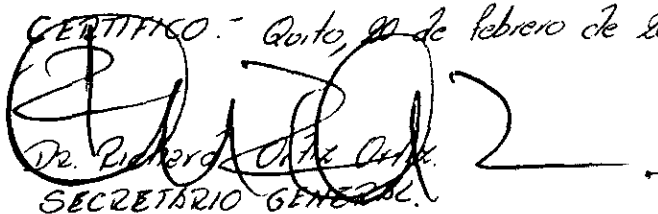

DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENTA


DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN
JUEZ TCE


DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA TCE


DR. JORGE MORENO YANES
JUEZ TCE

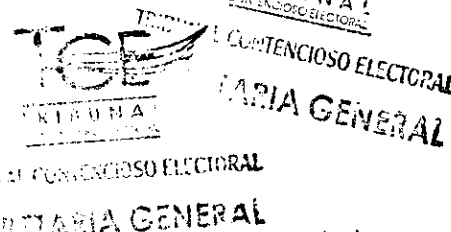
CERTIFICO: - Quito, 20 de febrero de 2009.


Dr. Roberto Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL.

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte de febrero del dos mil nueve, a las veintiun horas con cinco minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.



Razón.- Siento como tal que el día de hoy veinte de febrero del año dos mil nueve, a partir de las veintiún horas con nueve minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.



Razón.- Siento por tal que a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve, a las veintiún horas con quince minutos, procedía a notificar al Movimiento Independiente Humanidad Para Todos, en el casillero electoral Nº 1, del Tribunal Contencioso Electoral.

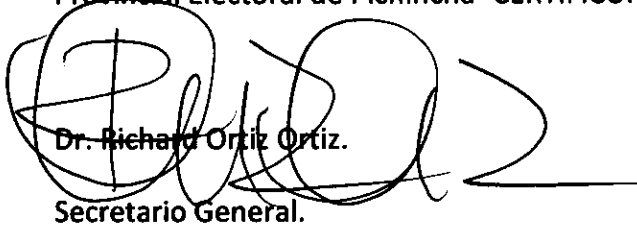
Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.



- 48 -
cuarenta y
ocho

Razón.- Siento por tal que las cuarenta y siete fojas que anteceden son copias certificadas del expediente Nº 31-2009, de fecha 20 de febrero del 2009, las 11h40; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Galo Romero, Director Provincial del Movimiento Independiente Humanidad Para Todos, en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, de fecha 11 de febrero de 2009, cuyo expediente original fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Pichincha- CERTIFICO.- Quito, 26 de febrero de 2009.



Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

49 -
cuenta y
cuatro

TCE
000049
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Quito, 26 de febrero del 2009.

Of. N° 86-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor:

Omar Simon

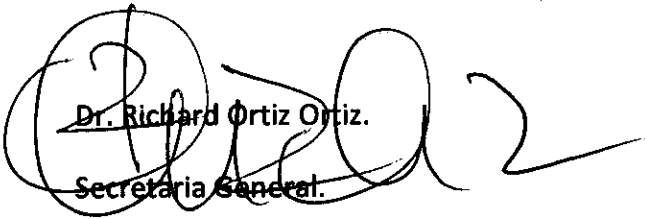
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 31-2009, de fecha 20 de febrero del 2009, las 11h40; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Galo Romero, Director Provincial del Movimiento Independiente Humanidad Para Todos, en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, de fecha 11 de febrero de 2009, a fin de que tenga conocimiento del contenido de la sentencia y proceda a su posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretaria General.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 26 de febrero del 2009.

Of. Nº 85-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 31-2009, de fecha 20 de febrero del 2009, las 11h40; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Galo Romero, Director Provincial del Movimiento Independiente Humanidad Para Todos, en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, de fecha 11 de febrero de 2009, remito el expediente completo, a fin de que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretaría General.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

RECEPCION

Fecha: 26-02-09

Hora: 16:00

Recibido en: Secretaría

Enviado a: gmelos